

10937 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ganadería, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007, Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de mayo de 2007.—El Director General de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ABANDONO DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA PARA EL PERÍODO 2006/2007, ORDEN APA/2914/2006, DE 21 DE SEPTIEMBRE

Madrid, 22 de febrero de 2007.

De una parte, Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud del Decreto n.º 65/2003, de 21 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 11/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización de este Convenio de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, ha regulado y convocado el Programa Nacional de abandono de producción láctea para el período 2006/2007.

Segundo.—Que el apartado 1 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que la resolución y tramitación de solicitudes, así como el pago, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la explotación del solicitante, tratándose en consecuencia de subvenciones gestionadas, reguladas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero.—Que el apartado 4 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que las comunidades autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos.

Cuarto.—Que la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, con-

voca de manera extraordinaria un Programa Nacional de abandono parcial de la producción láctea para el período 2006/2007.

Quinto.—Que de acuerdo con el apartado c) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, para el resto de cuestiones es de aplicación lo establecido en la Orden APA/2914/2006, por lo que las comunidades autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de abandono para el período 2006/2007.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones por abandono de la producción láctea, correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos en:

La Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

La convocatoria extraordinaria del Programa Nacional de abandono de la producción láctea establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, efectuará los pagos a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 21.21.412B.775.03 «Plan de ordenación y competitividad del sector lácteo».

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—En cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007 y a efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de Madrid se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Comunicar a la Dirección General de Ganadería las solicitudes que cumplen los requisitos de las convocatorias del Programa Nacional de abandono regulado por Orden APA/2914/2006 y de la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud.

Grabar en la base de datos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud, las solicitudes que cumplen los requisitos y con los datos mínimos siguientes:

a) Para la convocatoria del Programa Nacional de abandono regulada por la Orden APA/2914/2006, los recogidos en el anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

b) Para la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, los datos del anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y la cantidad de cuota (kg.) que el interesado solicita abandonar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del Presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Efectuar en el primer semestre de 2007 los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos y cuya explotación radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta. *Coordinación y seguimiento.*

1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, con la siguiente composición:

En representación de la Comunidad Autónoma de Madrid:

D. Jesús Carpintero Hervás, Jefe de Área de la Comunidad Autónoma de Madrid, que la presidirá.

D.ª Isabel Carpio García, Técnico de Apoyo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

D. Fernando David Fuente Fuente, Técnico Sección III de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En representación del MAPA:

El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, Fernando Merry del Val y Díez de Rivera.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lurcar y Navia-Osorio.

10938 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica la actualización del censo de la flota bacaladera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Publicar como anexo I el censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas, actualizado a 1 de enero de 2007, conforme a las variaciones habidas en el año precedente, que tienen derecho a cuota de pesca de bacalao, especies afines y gallineta.

Segundo.—Publicar como anexo II los coeficientes de participación por asociaciones de empresas.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fraguero.

ANEXO I

Censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas, y asociaciones de empresas, al día 1 de enero de 2007

Asociación de Empresas de Bacalao, especies afines y asociadas (ARBAC)

Empresa	Coefficiente	Nombre del buque	Matrícula y folio
Valiela, Sociedad Anónima.	11,2885	Monte Meixueiro.	VI5 4-04
		Monte Galiñeiro.	VI5 5-04
Transpesca, Sociedad Anónima.	24,1399	Arosa Catorce.	CO2 3846
		Arosa Nueve.	CO2 3844
Pesquerías León Marco, Sociedad Anónima.	13,1732	León Marco Cinco.	AT4 1501
		León Marco.	AT4 1500
Pesquera Laurak Bat, Sociedad Anónima.	9,0248	Olaberri.	SS1 2419
		Olazar.	SS1 2421

Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (FEABP)

Empresa	Coefficiente	Nombre del buque	Matrícula y folio
Pesquera Rodríguez, Sociedad Anónima.	27,4749	Nuevo Virgen de Lodairo.	V15 9973
		Nuevo Virgen de la Barca.	V15 9972

Asociación Nacional de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA)

Empresa	Coefficiente	Nombre del buque	Matrícula y folio
Velaspe, Sociedad Limitada.	14,8987	Bahía de Guipúzcoa.	SS2 1845
		Bahía de San Sebastián.	SS2 1846

ANEXO II

Coefficiente de participación por asociaciones de empresas

ARBAC: 57,6264.
AGARBA: 14,8987.
FEABP: 27,4749.
Total: 100,0000.

10939

ORDEN APA/1551/2007, de 25 de mayo, por la que se proroga el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones estatales destinadas al sector equino, durante el año 2007.

El artículo 12.1 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, establece que las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos por las comunidades autónomas en sus respectivas convocatorias y, en todo caso, antes del 30 de abril de cada año.

Teniendo en cuenta que la distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General de Presupuestaria, durante el año 2007, algunas comunidades autónomas no han podido publicar la convocatoria de las ayudas para este ejercicio, por lo que, a petición de las mismas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar dicho plazo para la presente campaña.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la habilitación específica establecida en la disposición final tercera del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, resuelvo ampliar el plazo para la presentación, durante el año 2007,